



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 133 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho, 27 MAR. 2018

VISTOS:

El informe N° 004-2018-MPH-38-ACUF/MAD., de fecha 05 de enero del 2018, con registro de expediente N° 035-2018, que obra a fojas 07; sobre la Actualización y Valorización de la Multa a imponerse al administrado; el señor **LUÍS EDWARD GÁLVEZ MOLINA** "por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia la propiedad colindante", la Carta N° 93-2017-MPH/SGCH de fecha 10 de enero del 2018, sobre el inicio del procedimiento sancionador.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)";

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, en su Art. 92° señala "toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación del inmueble sea pública o privada requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga (...)"; por otro lado el art. 46° de la acotada ley señala: "Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros (...)"; (el subrayado es nuestro);

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; con Ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A de fecha 10 de octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho; y con Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho por lo que, las edificaciones nuevas a construirse en el Centro Histórico se limitarán en su volumetría, dimensiones y diseño a fin de que armonicen con los monumentos y los ambientes urbanos monumentales, ubicados en dichas zonas y de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones; la misma que debe contar con las autorizaciones respectivas; así como las demoliciones que resulten necesarias para cualquiera de las intervenciones mencionadas; por tanto, la Subgerencia del Centro Histórico paralizará toda obra que contravenga lo establecido a este efecto en su Reglamento, sancionando a los responsables;

Que, con informe N° 004-2018-MPH-38-ACUF/MAD., de fecha 05 de enero del 2018; el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realiza el cálculo de la multa con el 20% de la UIT, "Por apertura de puertas y ventanas no autorizada hacia propiedad colindante", impuesta al señor: **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA** en el inmueble ubicado en **Jr. 3 Mascaras N°259**;

Que, del mismo modo obra en el expediente, el Acta de negativa de recepción de la notificación preventiva N° 0005769 de fecha 23 de noviembre del 2017," por apertura de puertas y ventanas no autorizada hacia la propiedad colindante"; así mismo adjunta el acta de negativa de recepción de la notificación de Sanción N° 0006934 de fecha 23 de noviembre del 2017, donde indica el Fiscalizador que, el administrado se negó a firmar la notificación de sanción y acta de constatación y/o fiscalización N° 0006174 de fecha 04 de diciembre del 2017; finalmente el Acta de negativa de recepción de la Carta N° 93-2017-MPH/SGCH de fecha 10 de enero del 2017; así mismo se adjunta a la presente





=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

=====

expediente las vistas fotográficas correspondientes; realizados en razón de la Comisión de Infracción "por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia la propiedad colindante";

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2011; se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, en la que prevé el 20% de la UIT para la infracción estipulado con código RAISA 01-22 "Por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia propiedad colindante";

Que, con la Carta N° 93-2017-MPH/SGCH., de fecha 10 de enero del 2018, comunicándole al señor **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA** el inicio del Procedimiento Sancionador, así mismo en la misiva se les da a conocer que conforme a lo establecido en el artículo 235° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; se otorga un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación para que por escrito pueda presentar su descargo; con los documentos que configuren prueba suficiente y formal sobre la "apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia la propiedad colindante", que, a la fecha ya han transcurrido más de cinco días y no se tiene descargo sobre el particular;

Que, teniendo en consideración todo lo descrito precedentemente el administrado ha cometido infracción por construir sin contar con la licencia de edificación y por no acatar a la orden de paralización de la obra ordenada y por los principios de **culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros**, que constituye principios básicos del derecho sancionador que se encuadran en la conducta de los administrados se procede con la sanción correspondiente. Obrando en el expediente las Notificaciones Preventivas, Notificaciones de Sanción así como las Actas de Constatación y/o fiscalización, los avisos previos de notificación de actos administrativos, las actas de imposibilidad de recepción, vista fotográfica y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por los recurrentes;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUPA institucional vigente y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al administrado **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA**; por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia propiedad colindante" con el 20% de la UIT., debiendo cancelar la multa de **S/ 810.00 (OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES)**. En ese sentido, se deberá cancelar la totalidad la multa a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS-RAISA VIGENTE**.

SEGUNDO CONCEDER al señor **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA** el plazo de quince días hábiles (15) a partir del día siguiente de su notificación con la presente Resolución para que cumpla con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa;

TERCER NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor **LUIS EDWARD GÁLVEZ MOLINA** en el bien inmueble ubicado en **Jr. 3 Mascaras N° 259**; predio que se ubica en el Centro Histórico.

CUARTO: TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria – SAT HUAMANGA, para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma.. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia de Centro Histórico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO PORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 27 MAR 2018
Oficio Circ. N° 863-2018-UR-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: R.E.S.N.° 133-2018-MPH/ED
de fecha: 27 MAR 2018
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taca
JEFE

